

Prestaciones para personal Técnico Operativo

- Reducción de una hora a la jornada de trabajo para estudiantes.
- Reducción de una hora a la jornada de trabajo para madres trabajadoras.
- Premio de Puntualidad. Dos días de descanso con goce de salario, como premio al trabajador que no tenga ninguna inasistencia durante tres meses calendario en el mismo, debiendo disfrutarlo dentro del siguiente mes a aquel trimestre calendario en que se haya generado el premio, no siendo este día acumulable ni sujeto a pago por falta de disfrute.
- 40 días de aguinaldo a los trabajadores, o proporcional a la fecha de su ingreso.
- Permiso de faltar a sus labores con goce de salario, a los trabajadores varones, por cinco días del nacimiento de sus hijos, contra la entrega de la documentación soporte que acredite fehacientemente el evento.
- Permiso de faltar siete días a sus labores con goce de salario, a cualquier trabajador en caso de fallecimiento de sus padres, hermanos, cónyuge, concubina, concubinario o hijos, contra la entrega de la documentación soporte que acredite fehacientemente el evento.
- Permiso de faltar a sus labores con goce de salario, dos días a cualquier trabajador en caso de contraer matrimonio civil, contra la entrega de la documentación soporte que acredite fehacientemente el evento.
- Permiso de faltar a sus labores con goce de salario, el diez de mayo únicamente a aquellas trabajadoras que comprueben ser madres, contra la entrega de la documentación soporte que acredite fehacientemente el hecho.
- Permiso por única vez, a los trabajadores estudiantes para faltar a sus labores hasta por diez días con goce de salario, para preparar examen de grado licenciatura, maestría o doctorado contra la entrega de documentación soporte de que acredite fehacientemente el hecho.
- Permiso de faltar dos días a sus labores con goce de salario, al trabajador por cada tres años de antigüedad.
- Además de las fechas establecidas como días descanso obligatorio señaladas en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, los días 23 de marzo y 5 de mayo, con goce de salario; y 10 de mayo con goce de salario a las madres trabajadoras.
- 20 días laborables de vacaciones al año con goce de salario.
- Prima vacacional correspondiente al 100% de 20 días de salario al cumplir un año de antigüedad.
- Otorgamiento de seis días de salario por cada periodo de cinco años de servicios efectivamente prestados.
- Fondo de ahorro. Los trabajadores tendrán derecho a participar en un fondo de ahorro del 6% recibiendo una aportación igual por parte del Instituto.
- Un total anual de \$2,000.00 en Vales de despensa.
- Un apoyo de \$1,500.00 para lentes a los trabajadores que lo requieran.
- Obsequios a los padres y madres en su día.
- Pago de marcha, mediante la figura del reembolso la cantidad de \$15,000.00, a la muerte del trabajador, de sus padres, hijos o cónyuge del trabajador.
- Apoyo de \$345,000.00 anuales, (a través del Sindicato) a los trabajadores para actividades deportivas, recreativas y culturales.
- Permiso para faltar tres días a los padres o madres con goce de sueldo por concepto de cuidados maternos, con hijos menores de doce años.
- Adelanto de su salario hasta por un mes de sueldo mensual bruto, siempre que sus deducciones no excedan del 30%.
- Se otorgan dos días económicos de descanso anuales.

- Se otorga \$1,200.00 anuales en vale universal a los trabajadores que ocupen las Plazas de Auxiliar de Oficina, Jefe de Sección Mantenimiento, Secretaría Auxiliar y Secretaría Ejecutiva por concepto de Ayuda de Transporte.
- Se otorga \$1,200.00 anuales en vale universal a los trabajadores que ocupen las Plazas de Auxiliar de Oficina, Jefe de Sección Mantenimiento, Secretaría Auxiliar y Secretaría Ejecutiva y que tengan hijos hasta quince años cumplidos, por concepto de Ayuda de Útiles Escolares.
- Se otorga \$1,200.00 anuales en vale universal a los trabajadores que ocupen las Plazas de Auxiliar de Oficina, Jefe de Sección Mantenimiento, Secretaría Auxiliar y Secretaría Ejecutiva por concepto de Ayuda de Vestuario.
- Los trabajadores con un año de antigüedad de servicio efectivo, podrán disfrutar de Licencia sin goce de sueldo hasta por dos meses.
- Los trabajadores con dos años de antigüedad de servicio efectivo, podrán disfrutar de Licencia sin goce de sueldo hasta por cuatro meses.
- Los trabajadores con tres o más años de antigüedad de servicio efectivo, podrán disfrutar de Licencia sin goce de sueldo hasta por seis meses.

Este listado es de carácter meramente informativo, corresponden a las disposiciones estipuladas en el Contrato Colectivo de Trabajo, Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, y demás disposiciones legales; de ninguna manera constituyen fundamento legal para su otorgamiento; lo anterior para no contravenir derechos y obligaciones de los trabajadores y del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.